



COSITAL MÁLAGA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE MÁLAGA DE 3 DE OCTUBRE DE 2023.

Siendo las 17,30 horas del día arriba señalado se reúnen en primera convocatoria en la sede de COSITAL Málaga sita en calle Molina Lario 13, 3ª Planta.

ASISTEN

Benedicto Carrión García (Presidente).
Salvador Vergara López.
José Antonio Ríos Sanagustín
Sara Berbel Ruiz
José Miguel Gómez del Puerto

No asisten, justificando:

Inés Fábregas Cobo
María Dolores Pacheco Alcántara.
María García Campos.

Secretario.-

Carlos Limón Martínez

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 20 de junio de 2023

El acta de la Junta de Gobierno anterior fue aprobada por unanimidad.

2º.- Escrito presentado por la colegiada D^a Diana Álvarez González

El escrito comunicado por la colegiada Diana Álvarez González a COSITAL MÁLAGA se remitió a todos los miembros de la Junta de Gobierno y se resume en que la base Séptima del Concurso unitario 2022 dice:

“Para poder obtener la puntuación total definitiva de cada concursante, el tribunal ponderará por una parte los méritos generales y por otra los méritos autónomos conforme a las reglas porcentuales establecidas para cada uno de dichos méritos por el artículo 30 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquella persona que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) e), f) y g), por dicho orden, del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo de acceso a la subescala o categoría por la que se



COSITAL MÁLAGA

concurra, teniendo preferencia los y las aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre”.

La colegiada Diana Álvarez continúa diciendo que el párrafo señalado en negrita ha sido una redacción novedosa en el presente concurso unitario 2022, ya que en anteriores concursos no aparecía, y la puntuación final de los concursantes resultaba de una suma de méritos generales, conciliación y méritos autonómicos, que eran las reglas del juego que todos conocíamos.

Continúa señalando que, en el concurso unitario 2022 la puntuación final de los concursantes no resulta de la suma de dichos puntos, sino de la ponderación posterior, en base a dicho párrafo incluido en base 7, de los méritos generales (puntos y conciliación) ponderados al 85% y méritos autonómicos ponderados al 15%.”

Y el fondo de la cuestión es que no tiene sentido ponderar unos puntos que ya representan en su puntuación un 80% y un 15%, porque se estaría ponderando doblemente, con el resultado de la pérdida de valor principalmente de los méritos autonómicos (porque sobre un máximo de 4,5 puntos, le aplican un 15% posteriormente, siendo por tanto la puntuación máxima de los méritos autonómicos de 0,675 puntos), con el correspondiente aumento de valor de la conciliación. Así mismo, no tiene sentido esta posterior ponderación porque entonces nadie podría obtener la puntuación máxima del concurso y entonces las reglas no están claras.

Considera la compañera Diana Álvarez que este párrafo introducido, no es conforme a nuestra normativa establecida en el RD 128/2018, y que no tiene cobertura legal, al establecer un criterio no establecido en la norma, por lo que, a la vista del resultado de su recurso de reposición, en caso de ser desestimado, presentará un recurso contencioso-administrativo.

Tras un amplio debate entre los asistentes a esta sesión sobre la improcedencia y falta de amparo normativo para establecer una ponderación sobre la puntuación obtenida, y apartarse del tenor literal y sentido del artículo 30 y 31 del RD 128/2018 citado, en el que los porcentajes actúan como límite sobre la puntuación máxima de 30 que puede alcanzar los méritos generales, autonómicos y locales en su caso, por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

1º.- Manifestar el apoyo a la colegiada Diana Álvarez González en el recurso de reposición contra la resolución del concurso unitario 2022 de la Dirección General de la Función Pública de 30 de agosto de 2023 al haberse aplicado un criterio de puntuación contrario a los artículos reseñados del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a fin de que se corrija esa interpretación errónea llevada a cabo del artículo 30 y del RD 128/2018, de 16 de marzo, y evitar que en nuevas convocatorias vuelva a ocurrir.

3º.- Remitir, igualmente para su conocimiento, a COSITAL andaluz, al Consejo General de COSITAL, al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

3º.- Asamblea General COSITAL MÁLAGA 2023

El Sr. Presidente informa que se ha previsto celebrar la Asamblea 2023 el próximo día 1 de diciembre, viernes, en el Instituto de Estudios Portuarios y la comida posterior en el Hotel AC Málaga.

Propone, asimismo, celebrar Junta de Gobierno tras el 18 de noviembre, fecha de la sesión ordinaria del Consejo General, para preparar la Asamblea y aprobar los proyectos de Presupuesto 2024 y Liquidación de 2022. También estima que debe evaluarse el debate serio de resolver el contrato de arrendamiento de la sede social y renunciar a seguir teniendo una sede física que no sirve para los fines que se pretende durante más de 350 días al año.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4º. Aprobación, en su caso, de convenio Oficina Antifraude de Andalucía

La Oficina Antifraude de Andalucía ha presentado a este Colegio un Convenio de Colaboración, cuya copia se ha facilitado junto a la convocatoria de esta sesión. Con dicho convenio se pretende colaboración en actividades formativas, apoyo en el fomento de las buenas prácticas y rechazo del fraude y la corrupción, impulsar y divulgar la cultura de la ética e integridad pública.

El Colegio de Málaga se comprometería en informar a los colegiados sobre las funciones de la Oficina Antifraude, comunicación con esta Oficina en supuestos de aplicación de la Ley 2/2021 y Ley 20/2023, así como en incluir en lugar visible dentro de nuestra página web un link del “Buzon de denuncias de la OAFF, con objeto de poner en conocimiento de la Oficina de posibles irregularidades.

Considerándose la oportunidad y conveniencia y el espíritu de nuestros colegiados en la lucha contra el fraude y corrupción, la Junta de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Oficina Antifraude de Andalucía que después se transcribirá.

2º.- Facultar al Sr. presidente de COSITAL Málaga, para la firma del dicho convenio.

3º.- Remitir el presente acuerdo a la Oficina Antifraude de Andalucía

Convenio de colaboración aprobado:



COSITAL MÁLAGA

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS/AS, INTERVENTORES/AS Y TESOREROS/AS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (COSITAL-MÁLAGA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE INTERÉS COMÚN Y DE ACTUACIONES PREVENTIVAS DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

Málaga, ____ de ____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ricardo Vicente Puyol Sánchez, director de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (de ahora en adelante, la Oficina u OAAF) con domicilio en la Avenida San Francisco Javier 15, Edificio Capitolio, 3º, 41005 y con CIF Núm Q-4100967A) que interviene en nombre de la Oficina en virtud del nombramiento realizado por resolución de la presidenta del Parlamento de Andalucía, de 14 de Octubre de 2021 (BOJA n.º 202, de 20 de Octubre de 2021).

De la otra parte, el Sr. Benedicto Carrión García, presidente del Colegio de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de la Administración Local de la provincia de Málaga (en adelante, COSITAL-Málaga), con domicilio en c/ Molina Lario 13, 3H, de la ciudad de Málaga, CIF Q2966011E actuando en nombre y representación de esta entidad, y facultado expresamente para suscribir el presente convenio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de administración local de la provincia de Málaga de fecha 3 de octubre de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- *Que la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción creada por la Ley 2/2021, de 18 de Junio de Andalucía es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita al Parlamento de Andalucía para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas andaluzas y para el impulso de la integridad y la ética pública, además de para fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos.*

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2/2021, de 18 de Junio de Andalucía la Oficina tiene que fomentar y velar por el cumplimiento de la integridad, objetividad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y demás deberes regulados en los



COSITAL MÁLAGA

artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la finalidad de garantizar el destino y el uso de los fondos públicos, y en general, la correcta gestión en la prestación de los servicios públicos.

Para lograr este objetivo, de acuerdo con el apropiado artículo 10 de la citada Ley, la Oficina puede proporcionar la colaboración, la asistencia y el intercambio de información con otras instituciones, órganos o entidades públicas mediante planes y programas conjuntos, convenios y protocolos de colaboración funcional, en el marco de la normativa aplicable.

II.- *Por su parte, COSITAL-Málaga es una corporación de derecho público, amparada por el ordenamiento jurídico y reconocido por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, de conformidad con sus Estatutos, tiene como fines esenciales, entre otros, la colaboración con las Administraciones Públicas competentes en la ordenación de la profesión de Secretario, Interventor o Tesorero de administración local, así como la realización de cuantas actuaciones redunden en la mejora y beneficios de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los profesionales, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados y las colegiadas, la representación del ejercicio de la profesión, así como la formación encaminada al perfeccionamiento profesional. COSITAL-Málaga velará por que la conducta profesional de los Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as se rija, en todo momento, por el cumplimiento de valores éticos de actuación basados en la neutralidad política, defensa de los valores democráticos, servicio al interés público, lealtad, honestidad, honradez, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalidad, integridad, ejemplaridad, dedicación, diligencia, justicia, transparencia, cumplimiento de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.*

III.- *Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, y que lo someten a las siguientes:*

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases para una colaboración entre la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y el Colegio de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de la Administración Local con habilitación de carácter nacional de la provincia de Málaga (COSITAL-Málaga), en actividades de formación que puedan ser de interés común y recíproco para ambas partes en cumplimiento de sus



COSITAL MÁLAGA

objetivos respectivos, así como actuaciones para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción y el fomento de una cultura de integridad y ética pública, dirigidas al funcionamiento y fines encomendados a este colectivo de personal funcionario habilitado.

Segunda. - Compromisos de las partes.

Para dar cumplimiento al presente convenio, las partes se comprometen a:

- a. Colaborar en la elaboración, programación y realización de actividades formativas en materias de interés común, entre otras, la prevención del fraude y la corrupción, la integridad y ética pública, las buenas prácticas y el buen gobierno, la protección a las personas que denuncian, informan o comunican irregularidades que se producen en el contexto laboral, los canales seguros de denuncias y los planes de integridad y medidas antifraude.*
- b. Apoyo mutuo para fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y en la gestión de recursos públicos.*
- c. Impulsar y divulgar conjuntamente una cultura de ética e integridad pública, así como colaborar en la regulación y gestión de los conflictos de interés.*

La Oficina se compromete a informar y formar al personal de COSITAL-Málaga y a sus colegiados y colegiadas sobre la naturaleza jurídica de la Oficina, funciones y fines, ámbito material y subjetivo, organización y funcionamiento, así como el marco normativo en el que se integra incluyendo, a nivel estatal, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y, a nivel europeo, la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión (“Whistleblowers”), que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 2/2023.

El COSITAL-Málaga deberá informar tanto a su personal como a sus colegiados y colegiadas sobre las funciones y fines de la Oficina, así como remitirles a esta en casos de necesidad para que puedan recibir el asesoramiento oportuno en las materias antes especificadas en el apartado a) de la presente cláusula.

Si el COSITAL-Málaga tiene conocimiento de la existencia de personas que denuncian, informan o alertan de hechos o conductas que pueden ser constitutivos de fraude o corrupción y sufren o pueden sufrir represalias a consecuencia de esto, comunicará tal circunstancia a la OAAF a fin de que esta les otorgue, en su caso, la protección a que se refiere el artículo 38 de la Ley 2/2021 de 18 de Junio de Andalucía, a cuyo efecto guardará la preceptiva confidencialidad.



COSITAL MÁLAGA

Finalmente, el COSITAL-Málaga se compromete a incluir en lugar visible dentro de su página web y cualquier otro soporte que estime conveniente el siguiente link del Buzón de denuncias de la OAAF, que actúa como oficina virtual del personal empleado público con objeto de poner en conocimiento de la Oficina las irregularidades que conozca o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de sus funciones.

<https://antifraudeandalucia.es/denunciar/>

Tercera. - Vigencia del convenio.

Este convenio produce efectos desde su firma y tiene una vigencia de cuatro años, con posibilidad de prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan de forma expresa las partes firmantes del convenio.

Cuarta. - Confidencialidad de la información.

Las partes firmantes se compromete a no difundir, en ningún caso, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las cuales haya podido tener acceso en ejecución de este convenio y de cualquier otro instrumento jurídico que de él se derive, así como a aplicar las medidas de seguridad adecuadas para mantener la confidencialidad de la información que sean aplicables según las previsiones de la legislación vigente en cada momento.

Quinta. - Modificación y denuncia del convenio

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento.

Cualquiera de las partes puede denunciar el convenio en cualquier momento una vez transcurrido el primer año de vigencia, mediante escrito dirigido a la otra parte. La extinción producirá efectos una vez transcurridos dos meses desde la denuncia, sin perjuicio que se finalicen las actuaciones ya iniciadas que se tengan que llevar a cabo por razones de interés público y, en concreto, las tareas del convenio específico que esté en vigor.

Sexta. - Extinción y resolución del convenio.

El convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), como son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte*



COSITAL MÁLAGA

de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comunique fehacientemente a la otra parte.

Séptima. - Aspectos económicos.

La aplicación y ejecución de este convenio, que incluye todos los actos jurídicos que se puedan dictar en su ejecución y en su desarrollo, no podrán implicar obligaciones económicas ni para la OAAF ni para COSITAL-Málaga; en general ambas entidades habrán de atender las obligaciones derivadas del convenio con sus medios personales y materiales dentro del presupuesto ordinario.

Octava. - Medios personales.

En relación con el personal de ambas entidades que participe en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Novena. - Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como para resolver las dudas y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, estará integrada por los siguientes representantes, designados en el número de dos por cada entidad firmante.

Por parte de la Oficina los representantes serán:

-Marta Blázquez Expósito, directora adjunta.



COSITAL MÁLAGA

-Manuel J.Pérez Piñas, subdirector de asuntos jurídicos y protección del denunciante.

Por parte de COSITAL-Málaga los representantes serán:

- Presidente: Benedicto Carrión García.

- Vocal de la Junta de Gobierno: José Antonio Rios Sanagustín

La Comisión adaptará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La titularidad de la Presidencia y la Secretaría se alternarán entre las dos entidades anualmente, de forma que cada una ejerza uno de estos cargos. Las decisiones se adoptarán por consenso y no existirá el voto de calidad.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes, levantándose acta de la reunión.

Décima. - Régimen jurídico del convenio

Las actividades previstas en el presente convenio no son de carácter contractual ni suponen una contraprestación onerosa entre las partes, sienta el régimen jurídico aplicable lo determinado por sus cláusulas, por la interpretación que de estas cláusulas haga la Comisión Mixta de Seguimiento y por la normativa general que sea de aplicación.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este convenio han de ser resueltas, en primera instancia, en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava de este convenio. A falta de acuerdo en esta Comisión, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. - Publicidad y transparencia.

Ambas partes se comprometen a dar difusión a este convenio de colaboración mediante la publicación, si procede, en los diarios oficiales correspondientes, y en sus sedes electrónicas y páginas web.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñado en el encabezado.

El director de la OAAF

Málaga

El presidente del COSITAL-



COSITAL MÁLAGA

Ricardo Vicente Puyol Sánchez
García>>

Benedicto Carrión

5°. Dar cuenta

- **Consejo General, sesión ordinaria 18/11/2023.**

El Sr. Presidente informa de la celebración, el próximo 18 de noviembre de la Asamblea General Ordinaria del Consejo General, que será la segunda reunión ordinaria de la Asamblea del Consejo General correspondiente al presente año, planteando que se envíe una nota a los colegiados por si quieren elevar sus propuestas a través de la representación de Málaga.

- **Congreso regional en Granada** con el lema “La Habilitación Nacional del futuro”, al que anima a todos los colegiados a asistir, para la promoción, defensa e impulso de la profesión.

- **Actividad de COSITAL Andalucía**, Salvador Vergara resume la actividad de COSITAL andaluz con visita al nuevo Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con el que se mantuvo una reunión cordial y positiva, estimando que es bueno el contacto, ya que el Presidente Antonio Aragón realiza muchas gestiones en la Consejería y también ha pedido la asistencia al Congreso de Granada. Desde COSITAL General están pidiendo que se elabore un mapa territorial de la profesión por provincias, con estadística de vacantes, situación de los habilitados en cada municipio, etc; en resumen, una fotografía de la situación en cada provincia, pero con la movilidad de los FHN se hace complicado y temporal.

- **Próxima jornada formativa.**

José Antonio Ríos propone la celebración de una jornada formativa sobre la Ley de Economía Circular, que va a afectar a la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y va a incidir directamente en la gestión de todos los entes locales, con especial mención en los FHN por la realización de los Informes y Estudios económicos, redacción de Ordenanzas, etc, para su aprobación y entrada en vigor antes de 31-12-2024. José Miguel Gómez explica la organización, programa y fecha para la celebración de la próxima Jornada formativa, que será el 9 de noviembre y se va a convocar en breve, con el título “Actuaciones de control y fiscalización tras la experiencia práctica de la aplicación del R.D. 424/2017”, acordándose que se cobren 50 euros a los asistentes que no sean FHN, 25 euros a los FHN de otros colegios provinciales, y gratuita para los colegiados de Málaga. Se sugiere asimismo que en la medida de lo posible estas jornadas formativas tiendan hacia el formato del taller.

- **Envío de escrito a la Junta de Andalucía para reclasificar los puestos de tercera a segunda en la provincia.**

La Junta de Gobierno se da por enterada de su remisión.

- **Centenario del COSITAL 2024.**

El Sr. Presidente vuelve a recordar y reiterar que ha propuesto que se celebre en Málaga, pero parece que está fallando la financiación, ya que Diputación de Málaga no ha mostrado interés, al igual que con las ayudas solicitadas y el local como sede social. Cree que debe haber voluntad política y, si queremos



COSITAL MÁLAGA

organizarlo en Málaga, hay que contar con la financiación necesaria y suficiente, y hay que plantearlo seriamente en Madrid.

6º.- Asuntos urgentes.

No se presentan.

7º.- Ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos a tratar se cerró la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha arriba indicados.